

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES III AÑO CXV

CARACAS, MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nº 4102-25

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

Ordenanza para la Administración Gestión, Uso y Disfrute de los Espacios Públicos y Patrimoniales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DISTRITO CAPITAL
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO LEGISLATIVO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales presenta la siguiente:

ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN, USO Y DISFRUTE DE LOS ESPACIOS
PÚBLICOS PATRIMONIALES
EN EL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la administración, gestión, uso, disfrute y demás operaciones de disposición de los bienes conformados por los espacios públicos patrimoniales del Municipio Bolivariano Libertador.

Definiciones

Artículo 2: A los efectos de la presente Ordenanza, se considera por:

1.- Usos temporales en el espacio público patrimonial: Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas por un tiempo determinado en el espacio público patrimonial, relacionadas fundamentalmente con eventos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios que se señalan en la presente Ordenanza.

2.- Proyecto de manejo: Es el conjunto de acciones y requisitos que el solicitante del permiso debe presentar ante Fundapatrimonio a los fines que le concedan el uso temporal del mismo y con ello se garantice la calidad del evento, la protección de la integridad del espacio público patrimonial y su restitución en las condiciones exigidas por la entidad administradora que otorga el permiso.

3.- Plan de ocupación: Es el Conjunto de actividades y medidas necesarias para acondicionar el área al uso temporal en el espacio público patrimonial.





Las acciones del Plan de Ocupación deben ser identificadas, descritas y justificadas en el respectivo Proyecto de Manejo y ser coherentes con el uso temporal a desarrollar y con las características del espacio.

4.- Acciones de ocupación: Son acciones de ocupación, entre otras, las siguientes:

- a) La disposición de los elementos de mobiliario tales como sillas, mesas, toldos, anaqueles, recolectoras de basuras y residuos sólidos, plataformas, servicios sanitarios públicos, entre otros.
- b) La disposición de los elementos de publicidad, equipos de audio, pancartas, avisos, pendones, etc.
- c) La disposición de los elementos de señalización de las actividades y de delimitación del área objeto del uso temporal.

5.- Beneficiario del permiso de uso temporal en espacio público patrimonial: Es la persona natural o jurídica, autorizada para la realización de usos temporales en el espacio, conforme al permiso expedido por Fundapatrimonio.

6.- Espacio público patrimonial utilizado: Comprende la totalidad del espacio donde se desarrolle el evento temporal.

7.- Eventos culturales: Son aquellos orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro entre otros, con o sin fines lucrativos.

8.- Eventos deportivos: Son todos aquellos que impliquen el desarrollo de actividades motoras y competitivas promovidas por organismos públicos o privados con o sin fines lucrativos.

9.- Eventos recreacionales: Son, entre otros, los festivales, bazares, fiestas patronales, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoquen las comunidades locales, las juntas de acción comunal y las organizaciones culturales y deportivas, con o sin fines lucrativos.

10.-Eventos de mercados temporales: Son aquellos destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad ofrecidos por la comunidad, las organizaciones comunales, religiosas, campesinas,





artesanales, de floricultores, fruticultores, artesanos, anticuarios, librerías, productores de objetos artísticos y literarios, con o sin fines lucrativos.

11.- Acta compromiso para el uso temporal del espacio público patrimonial:

Son los actos jurídicos generadores de obligaciones suscritos entre Fundapatrimonio, en su carácter de administradora del espacio público patrimonial y una persona natural o jurídica, cuyo objeto es permitir el uso, goce y disfrute de uno o varios espacios susceptibles de ser entregados en aprovechamiento temporal.

12.- Usuario o usuaria: Persona natural o jurídica que ocupa temporalmente los espacios públicos patrimoniales.

Estrategias

Artículo 3: La administración, mantenimiento, aprovechamiento y uso temporal del espacio público patrimonial, por parte de la Alcaldía de Caracas, mediante Fundapatrimonio, se llevará a cabo en el marco de las siguientes estrategias:

1. Fomentar el desarrollo de actividades colectivas, el equilibrio ecológico, el disfrute del espacio, el conocimiento y el respeto ciudadano por las normas que lo regulan.
2. Aprovechar los escenarios urbanos que ofrecen los espacios como parques, plazas, plazoletas, bulevares, ciclo rutas, para disfrutarlos de forma compatible con su función, características y diseño, acorde con las funciones asignadas a las entidades municipales de cultura y turismo, recreación y deporte, bienestar familiar, defensa del espacio público patrimonial.
3. Garantizar la conservación, el mantenimiento, la calidad, y el buen uso del espacio por parte de todos los ciudadanos.
4. Desarrollar el potencial cultural, cívico, organizativo y de convivencia pacífica del espacio a partir de su uso ordenado.
5. Propiciar la realización de modalidades de aprovechamiento y disfrute del espacio por parte de las comunidades, organizaciones cívicas y de los ciudadanos en general.





6. Fortalecer la identidad cultural de las comunidades, con los espacios públicos patrimoniales de su entorno para promover su protección y valoración.
7. Disponer de espacios para incentivar la convivencia pacífica y la cultura de lo público entre los grupos sociales.
8. Promover formas organizativas de las comunidades de productores de mercancías y servicios no industriales, a fin de incentivar la solidaridad y el apoyo mutuo de los ciudadanos.
9. Garantizar la seguridad ciudadana en actos de gran afluencia de ciudadanos, de tal forma que no se afecte la tranquilidad de los residentes del entorno del espacio donde se autoriza el uso.
10. Contar con un plan de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los espacios públicos patrimoniales susceptibles de ser aprovechados.

Principios

Artículo 4: La administración, gestión, aprovechamiento económico y el desarrollo de usos temporales en espacio público patrimonial, se rige por los siguientes principios:

1. Protección de la integridad del espacio y su uso común.
2. Respeto por las normas de ordenamiento territorial y de convivencia, así como el cumplimiento de las condiciones previstas para el uso de los Espacios.
3. Regulación equitativa y eficiente en el control y la vigilancia del uso de los espacios, a partir de la transparencia y eficiencia en la autorización de éstos, como instrumento eficaz para evitar el impacto negativo de actividades no autorizadas en dichos espacios, previniendo su uso ilegal y la privatización de su aprovechamiento, que van en detrimento de los intereses colectivos y de la adecuada explotación económica de tales espacios.
4. Armonización de las actividades culturales, deportivas, recreacionales y de mercados temporales con las normas que regulan el ordenamiento del territorio, la convivencia ciudadana, el desarrollo social y económico del Municipio, respetando las condiciones de movilidad, seguridad y tranquilidad ciudadana.





5. Tolerancia por las diferencias culturales, étnicas y sociales de la ciudadanía.

6. Lealtad, mediante el sentido de pertenencia individual y comunitaria del espacio como escenario propicio para la convivencia pacífica.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL

Ente administrador

Artículo 5: El Ente Municipal competente para la administración, gestión, uso y disfrute de los espacios públicos patrimoniales es la Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (FUNDAPATRIMONIO).

De la administración del espacio

Artículo 6: La administración del espacio público patrimonial debe comprender el mantenimiento, protección, resguardo y conservación del espacio, así como lo relativo al otorgamiento de la autorización del uso temporal de los mismos.

Contenido del acta

Artículo 7: El Acta Compromiso que se suscriba para el uso temporal del espacio público patrimonial, debe contener los siguientes aspectos:

1. La identificación de las partes.
2. Identificación del evento a realizar.
3. Tiempo de duración del evento.
4. El monto a pagar por el uso temporal del espacio.
5. La identificación con toda precisión de las áreas del espacio objeto de uso temporal.
6. Estipular que la entrega del espacio que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho alguno a favor del usuario.
7. Estipular que el permiso que se otorga sobre las áreas públicas patrimoniales, no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento diferente a las establecidas en el acta compromiso.
8. Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.





9. Estipular que el Municipio Bolivariano Libertador no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares, salvo cuando esto se pacte de manera expresa en la respectiva acta.
10. Indicar que el usuario será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público patrimonial que se entreguen, sin perjuicio de la facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
11. Señalar el instrumento ~~contenitivo~~ de las normas de uso del espacio.
12. Indicar que la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes son requisitos previos para la ocupación del espacio público patrimonial solicitado.
13. Establecer el precio a pagar por el usuario o usuaria del espacio público patrimonial.

Espacio urbano de carácter público

Artículo 8: Los espacios urbanos de carácter público son aquellos en los cuales se puede acceder de acuerdo a los horarios establecidos sin que se requiera registro o permiso para su libre tránsito y permanencia, pudiéndose ejercer una gama amplia de actividades que permitan la interacción entre ciudadanos y ciudadanas, fortaleciendo la identidad y el carácter de la ciudad.

Espacios patrimoniales y no patrimoniales

Artículo 9: A los efectos de la presente ordenanza los espacios públicos urbanos de carácter público comprenden:

1. **Espacios patrimoniales:** Son aquellos que están caracterizados por la presencia de un conjunto de valores y bienes culturales que gozan de protección especial y que relacionan al Municipio con su historia, tradición, arte y ambiente, constituyendo elementos integrantes de su identidad.
2. **Espacios no patrimoniales:** Son espacios urbanos de dominio público que no se encuentran declarados como patrimonio cultural y en consecuencia su administración y mantenimiento no requieren de un tratamiento o protección especial.

Clasificación de los espacios públicos urbanos de carácter patrimonial

Artículo 10: Los espacios públicos urbanos con carácter patrimonial se clasifican en:





1. **Parques Urbanos:** Es un espacio abierto de uso público ubicado dentro de la ciudad, constituido por elementos culturales y naturales de valor patrimonial, donde se desarrollan actividades de esparcimiento, contemplación, recreación, deporte, investigación y cultura.
2. **Plazas:** Espacio abierto que integra un centro urbano y que ostenta una relevancia histórica, puede ser el lugar donde se fundó la ciudad, como también, el espacio donde se desarrollan las actividades más importantes del Municipio.
3. **Bulevares:** Son aquellas vías o paseos conectores de la ciudad que surgen como prolongación de los existentes o como nuevos trazados, convirtiéndose en espacios para el desarrollo de caminatas, actividades culturales y comerciales.
4. **Casas Patrimoniales:** Son bienes inmuebles de valor intangible que constituyen una base importante de la identidad de la historia y la cultura de la ciudad de Caracas, representando un espacio para la participación protagónica de las comunidades y el desarrollo de actividades culturales.
5. **Teatros:** Edificaciones que por su valor intangible, de carácter arquitectónico e histórico ameritan ser protegidos y están destinados al desarrollo de actividades culturales y de formación popular.

Proyecto de manejo

Artículo 11: El solicitante en obtener un permiso para desarrollar usos temporales en espacios públicos patrimoniales debe presentar un proyecto de manejo del mismo que incluya:

1. Identificación del responsable del desarrollo del uso temporal y de los participantes en el evento con nombre, dirección, número de cédula de identidad. En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal;
2. Memoria explicativa del uso temporal con los siguientes contenidos:
 - a) Actividades a realizar.
 - b) Horario y calendario del evento.
 - c) Fechas de inicio y terminación.





Propósito del proyecto

Artículo 12: El proyecto de manejo del espacio público patrimonial, debe tener como propósito, garantizar la calidad del evento a realizar así como la integridad de acuerdo a la caracterización del espacio, el cual va hacer objeto de uso temporal.

Caracterización de los espacios

Artículo 13: Cada solicitud que se presente debe considerar en su proyecto de manejo, la caracterización para el uso del espacio público patrimonial de conformidad con la Ordenanza, Reglamento o Manual respectivo.

Suspensión y terminación del uso temporal

Artículo 14: La autoridad administrativa encargada de expedir las autorizaciones de uso temporal, podrá en cualquier momento suspenderlas y darlas por terminadas, cuando a juicio de dicha autoridad existan motivos de interés general que lo ameriten.

Acta de entrega

Artículo 15: Una vez celebrada el acta compromiso se levantará un acta de entrega del espacio público patrimonial que suscribirá FUNDAPATRIMONIO con el usuario o usuaria, en la cual se debe describir el estado en que se entrega el referido espacio.

Acta de devolución

Artículo 16: Una vez finalizado el evento, el usuario o usuaria conjuntamente con Fundapatrimonio deben firmar un acta de devolución del espacio público patrimonial en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la hora de su finalización. En el acta se incluirá la información referente a los siguientes aspectos:

1. Estado en el que se entrega el espacio utilizado.
2. Nivel de cumplimiento del Proyecto de Manejo.
3. Beneficios derivados de la realización del evento, debidamente soportado.

Control y vigilancia

Artículo 17: Fundapatrimonio en su carácter de administradora del espacio público patrimonial ejerce el control y vigilancia de los mismos, respecto de los cuales se autorice su ocupación temporal.



CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES

Administración de los ingresos

Artículo 18: La Fundación ejerce la administración de los ingresos provenientes de la ocupación temporal de los espacios públicos patrimoniales, a fin de garantizar que dichos ingresos se han invertidos permanentemente en el rescate, recuperación, mantenimiento y el desarrollo de los mismos.

Unidad de la Inversión para Espacios Públicos Patrimoniales

Artículo 19: La Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (FUNDAPATRIMONIO), a través de la Unidad de Inversión para los Espacios Públicos Patrimoniales, establece los procedimientos para la administración e inversión de los ingresos provenientes de la ocupación temporal de los mismos, siguiendo las directrices conjuntas del Alcalde y la Dirección General de Gestión de Infraestructura, con estricta observancia de los principios de transparencia, simplicidad, celeridad y rendición de cuentas.

De los ingresos

Artículo 20: Los ingresos provenientes por la ocupación temporal de los espacios públicos patrimoniales, son destinados para:

1. Cubrir costos de pre inversión y elaboración de estudios y proyectos.
2. Cubrir costos de mantenimiento del espacio público patrimonial.
3. Ejecutar proyectos y obras relativos a la gestión del patrimonio cultural e histórico del Municipio.
4. Financiar la infraestructura, arborización y paisajismo.
5. Pago por acciones de adquisición voluntaria de inmuebles para programas de renovación urbana.
6. El mantenimiento del patrimonio cultural del Municipio Bolivariano Libertador, mediante la mejora, adecuación y restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural.
7. Planes y programas de educación y concientización del patrimonio cultural.
8. Y cualquier otra que considere la Fundación consona con el objeto de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO IV DE LAS TASAS

Del cálculo

Artículo 21: Las tasas por el uso de espacios patrimoniales, están establecidas en Unidades Tributarias (UT) y son calculadas por Fundapatrimonio con la aplicación de una fórmula que incluirá las siguientes variables:

1. **Valor Patrimonial del Espacio:** Corresponde a las características arquitectónicas, artísticas, históricas, culturales, sociales y políticas del espacio.
2. **Costo de Mantenimiento del Espacio:** Es el promedio calculado de mantenimiento por metro cuadrado, que se aplica al área usada para la actividad y el área de influencia por el despliegue.
3. **Logística y Despliegue según el Tipo de Actividad:** Se refiere a la cantidad de personas, vehículos, equipos, estructuras y demás elementos empleados en el montaje, ejecución y desmontaje de la actividad.

Otros aspectos, que se tendrán en cuenta para definir la aplicación de la fórmula, con una, dos o tres variables, serán:

- a) El tiempo de duración de la actividad.
- b) El horario en que se ejecute.
- c) Los fines u objetivos de la actividad.
- d) El tipo de ente o empresa solicitante.
- e) Generación de lucro o no del solicitante y cualquier otro aspecto que se considere en el momento de la solicitud.

Fundapatrimonio, aplicará esta fórmula completamente o parcialmente, considerando las condiciones especiales de cada caso y de acuerdo al presente clasificador de actividades:

VARIABLES 1 Y 2			
		VARIABLE 1	VARIABLE 2
		MONTO SEGÚN VALOR PATRIMONIAL DEL ESPACIO EN UNIDAD TRIBUTARIA	MONTO SEGÚN PROMEDIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO EN UNIDAD TRIBUTARIA
Parque Ezequiel Zamora	Valor Patrimonial Alto		
	1	Gazebo	500
		500	50



2	Plaza Bolívar del Parque	500	140
3	Plaza La Estrella	500	780
4	Capilla Nuestra Señora de Lourdes	500	200
5	Plaza Codazzi	500	460
6	Plaza el Parnaso	500	310
7	Arco de la Federación	500	110
8	Plaza Ezequiel Zamora	500	450
9	Escaleras	500	590
Valor Patrimonial Medio			
1	Acueducto	300	1.140
2	Miradores (Promedio)	300	210
3	Sala de Lectura Paula Correa	300	120
4	Café (Local mas alrededores)	300	380
5	Plazoletas (Promedio)	300	30
6	Parque Infantil	300	220
7	Camineras y Bulevares (Promedio de un tramo)	300	60

Valor Patrimonial Alto			
1	Fuente Venezuela (Fuente mas 5 metros)	500	900
2	Espejos de Agua (Un Tramo - Camineria Principal)	500	870
3	Espejo de Agua Mayor	500	1.500
4	Plaza Los Museos	500	840
5	Esculturas	500	30
6	Paseo de la Resistencia Indigena	500	980
Valor Patrimonial Medio			
1	Ciclo vía (Promedio de un tramo)	300	170
2	Camineras y Pista de Trote (Promedio de un tramo)	300	140
3	Áreas Verdes (Promedio de un sector)	300	210
4	Parques Infantiles (Promedio)	300	280

C.J.
SECRETARÍA DE GOBIERNO



	5	Canchas (Promedio)	300	40
	Otros Espacios			
	1	Estacionamiento Norte	300	2.610
	2	Estacionamiento Sur	300	990
	3	Kioscos	20	10

Sistema La Nacionalidad	Valor Patrimonial Alto			
	1	Plaza Las Tres Gracias	500	930
	2	Plaza Los Símbolos	500	1.320
	3	Fuente El Indio	500	260
	4	Plazoleta del Indio y el Obelisco	500	300
	5	Espejo de Agua Mayor	500	3.780
	6	Fuente Los Delfines	500	670
	7	Musas y Espejos (Camineria Central Completa)	500	3.190
	8	Musas y Espejos (Un tramo de un Espejo mas una Musa)	500	2.500
	9	Caminerias Laterales (Un tramo)	500	80
	10	Los Monolitos	500	1.150
	11	Espejo de Agua y Murales Cesar Rengifo	500	160
	Valor Patrimonial Medio			
	1	Bulevar Paseo Los Ilustres (Promedio de un Tramo)	300	130
	2	Área de Parque y Biosaludables	300	120
3	Áreas Verdes Laterales (Promedio)	300	70	

Casco Central	Valor Patrimonial Alto			
	1	Plaza Bolívar	500	3.380
	2	Plaza Diego Ibarra	500	5.520
	3	Plaza La Concordia	500	3.030



4	Plaza O'Leary	500	1.180
5	Plaza Caracas	500	4.310
6	Plaza Miranda	500	2.000
7	Plaza Andrés Eloy Blanco	500	920
8	Plaza Parque Carabobo	500	6.770
9	Plaza La Candelaria	500	2.940
Valor Patrimonial Medio			
1	Plaza El Venezolano	300	2.270
2	Plaza All Primera	300	730
3	Bulevares (Promedio de un Tramo)	300	100
4	Paseo Anauco	300	190
5	Ciclo vía	300	170
6	Paseo Los Insignes	300	120

Parroquia La Pastora / Valor Patrimonial Alto			
1	Plaza La Pastora	500	410
2	Monumento José Félix Ribas	500	60
Parroquia San Juan / Valor Patrimonial Medio			
1	Plaza Capuchinos	300	900
2	Plaza Italia	300	500
3	Plaza San Martín	300	3.240
4	Plaza Artigas	300	870
Parroquia El Paraíso / Valor Patrimonial Medio			
1	Plaza O'Higgins	300	580
2	La India	300	30
3	Plaza Washington	300	860
4	Plaza Páez	300	2.420

Espacios en
Otras
Parroquias





5	Plaza Madariaga	300	4.270
6	Plaza Cipriano Castro	300	640
Parroquia Antimano / Valor Patrimonial Medio			
1	Plaza Bolívar de Antimano	300	430
2	Bulevar de Antimano, (Promedio de un Tramo)	300	120
3	Parque de Antimano (Todo el Parque)	300	1.380
Parroquia El Recreo / Valor Patrimonial Alto			
1	Plaza Andrés Bello	500	7.590
Parroquia San Pedro / Valor Patrimonial Alto			
1	Plaza Tiuna	500	3.790
Parroquia 23 de Enero / Valor Patrimonial Alto			
1	Plaza 4F	500	250
Parroquia Sucre / Valor Patrimonial Medio			
1	Plaza Sucre	300	880

Valor Patrimonial Alto				
Edificaciones Patrimoniales	1	Casa del Vínculo y El Retorno	500	10
	2	La Torre	500	30
	3	Casona Anauco Arriba (Solo la casa sin áreas verdes)	500	400
	4	Casa Aquiles Nazoa	300	60
	5	Casa Guzmán Blanco (Solo la casa sin áreas verdes)	500	720
	6	Casa del Obrero (Solo la casa sin áreas externas)	500	590
	7	Casa La Pasto	500	70



VARIABLES, SEGUN LOGISTICA, DESPLIEGUE POR TIPO DE ACTIVIDAD, TIPO DE SOLICITANTE Y GENERACION DE LUCRO

	Empresas, entes u organizaciones Privadas		Empresas, entes u organizaciones Públicas	
	Actividad con Fines de Lucro en Unidades Tributarias	Actividad sin Fines de Lucro en Unidades Tributarias	Actividad con Fines de Lucro en Unidades Tributarias	Actividad sin Fines de Lucro en Unidades Tributarias
Videos Musicales	2000	1000	500	250
Comerciales	1600	800	400	200
Novelas	1600	800	400	200
Peliculas	2000	1000	500	250
Micros	1200	600	300	150
Otras Grabaciones	1200	600	300	150
Fotografias	800	400	200	100
Ferias	1000	400	500	200
Mercados	2000	1000	500	250
Exposiciones	1200	600	300	150
Conciertos	2400	1200	600	300
Actividades Culturales	1600	800	400	200
Actividades Deportivas	1600	800	400	200
Ceremonias y/o Actos Protocolares	800	400	200	100
Fiestas	1600	800	400	200
Plan Vacacional	2000	1000	500	250
Ruta Turística	2000	1000	500	250

Otras actividades

Artículo 22: Están sujetos al pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza, los comercios que aprovechen los espacios patrimoniales para la promoción o consumo de bienes y servicios por parte de la población, a saber:

1. Estructuras, equipamientos y mobiliarios instalados en bulevares, plazas o parques para el servicio de restaurantes, cafés y similares.
2. Standés expositivos instalados en bulevares, plazas o parques, por motivo de promoción de productos de cualquier tipo de comercio.
3. Instalación de vitrinas en bulevares, plazas o parques, para la venta de productos.





4. Otras actividades y eventos organizados por personas naturales o jurídicas, en bulevares, plazas o parques, con fines de promoción y comercialización de productos y servicios.

Cumplimiento de normas

Artículo 23: Cualquiera de las situaciones definidas en los artículos precedentes, deben cumplir previamente con las normativas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Otros tributos

Artículo 24: Los usuarios o usuarias además del pago de la tasa correspondiente, deben estar solventes con los otros tributos establecidos por la Alcaldía, de acuerdo a los diferentes tipos de actividades o eventos.

Oficinas receptoras

Artículo 25: Las tasas a que se refiere esta Ordenanza serán pagadas en las oficinas receptoras que a tales efectos designe Fundapatrimonio.

Garantía

Artículo 26: Todo usuario o usuaria que presente una solicitud para el uso temporal de los espacios públicos patrimoniales, debe consignar cheque de gerencia a favor de Fundapatrimonio, cuya cantidad será igual al monto a cobrar por el uso del referido espacio.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES

Transgresión a la norma

Artículo 27: Quien por acción u omisión transgreda las normas para el uso del espacio público patrimonial, será objeto de sanción de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Autoridad competente

Artículo 28: Las sanciones serán impuestas por el Presidente o Presidenta de la Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural (FUNDAPATRIMONIO), con sujeción al procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico.





Tipos de sanciones

Artículo 29: Las contravenciones a esta Ordenanza, serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Multas.
2. Suspensión de la actividad autorizada o no para su uso.
3. Reposición a su condición original del espacio autorizado.

Obligación del pago

Artículo 30: La aplicación de las sanciones establecidas en el artículo anterior, no exime del pago de las tasas administrativas, garantías y accesorios adeudados por concepto de ocupación del espacio público patrimonial en el Municipio Bolivariano Libertador.

Vigencia de la unidad tributaria

Artículo 31: Cuando las multas establecidas en esta Ordenanza estén expresadas en Unidades Tributarias (U.T), se utilizará el valor de la misma que esté vigente para el momento del pago.

Suspensión de la actividad

Artículo 32: Fundapatrimonio suspenderá parcial o totalmente la actividad autorizada cuando el usuario o usuaria no cumpla con las condiciones establecidas en el permiso otorgado.

Reincidencia

Artículo 33: Habrá reincidencia cuando el usuario o usuaria después de una resolución sancionatoria, cometiera una o varias infracciones de la misma índole dentro del término de un (01) año, contados a partir de la imposición de aquella.

Reiteración

Artículo 34: Habrá reiteración cuando el usuario o usuaria cometiera una nueva infracción de la misma índole, dentro del término de un (01) año después de la anterior.

Responsabilidad

Artículo 35: Los usuarios o usuarias del espacio público patrimonial son responsables de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, en que incurrieran sus representantes, administradores, encargados o dependientes, según sea el caso.



**Agravantes**

Artículo 36: Son circunstancias agravantes en la aplicación de las sanciones, las que se especifican a continuación:

1. La reincidencia y reiteración.
2. La condición de funcionario o funcionaria, empleado o empleada pública y servidor o servidora pública.
3. La gravedad del daño patrimonial.
4. La resistencia o reticencia del infractor o infractora para establecer los hechos.

Atenuantes

Artículo 37: Son circunstancias atenuantes en la aplicación de las sanciones, las que se especifican a continuación:

1. El estado mental del infractor o infractora que no excluya totalmente su responsabilidad.
2. La presentación o declaración espontánea para subsanar el daño patrimonial.
3. No haber cometido el infractor o infractora ninguna violación de la norma de contenido patrimonial durante los últimos doce (12) meses anteriores a aquel donde cometió la infracción.

Imposición de multa

Artículo 38: Para la imposición de las multas se tendrán en cuenta:

1. La mayor o menor gravedad de la infracción.
2. Las circunstancias atenuantes o agravantes, a cuyo efecto se tendrá en cuenta las previstas en esta Ordenanza, respecto a las infracciones relacionadas con la obligación y deberes formales de los usuarios y usuarias.
3. La magnitud de las tasas administrativas que como tributo resultare evadido por el infractor.
4. Los antecedentes del infractor o infractora con relación a las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas de carácter municipal.

Sanciones

Artículo 39: Serán sancionados en la forma prevista en este artículo los usuarios o usuarias que:

1. Llevaré o iniciare eventos o actividades en los espacios públicos patrimoniales sin haber obtenido la respectiva permisología, con multa de Mil Quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T), y suspensión inmediata de la actividad realizada.
2. Soliciten la respectiva permisología, y que una vez otorgada destinen su uso para actividades distintas a lo requerido, con multa de Mil Unidades Tributarias (1.000. U.T) y suspensión del permiso otorgado.
3. Soliciten la respectiva permisología y que una vez otorgada afecten o deterioren los espacios públicos patrimoniales, con multa de Tres Mil Unidades Tributarias (3.000. U.T), suspensión de las actividades autorizadas, suspensión del permiso otorgado y la respectiva restitución de los bienes afectados a sus condiciones originales.

Inadmisibilidad de la solicitud

Artículo 40: La inobservancia de las sanciones impuestas a los usuarios y usuarias por la violación a las normas aquí previstas, causará la inadmisibilidad de solicitud de nuevos permisos para el uso del espacio público patrimonial.

Lapso para el pago

Artículo 41: Las sanciones impuestas serán pagadas a la Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (FUNDAPATRIMONIO), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición. Si no fuese pagado en el plazo señalado, causará un recargo de conformidad con la tasa que al efecto señale el Banco Central de Venezuela.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Recursos

Artículo 42: Los recursos contra los actos emanados de órganos o funcionarios o funcionarias en aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ordenanza respectiva.

Agotamiento de la vía administrativa

Artículo 43: El recurso jerárquico se ejercerá ante el Alcalde o Alcaldesa y sus decisiones agotaran la vía administrativa.





Notificación

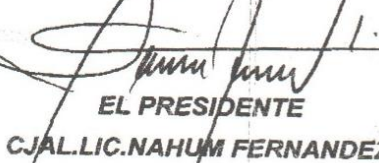
Artículo 44: La notificación del infractor o infractores se hará mediante oficio dirigido al responsable del evento.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIÓN FINAL**

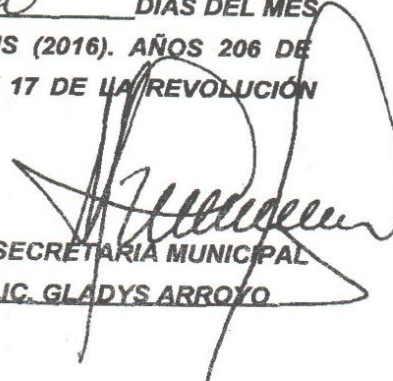
Vigencia

Artículo 45: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

DADA FIRMADA Y SELLADA EN EL SALÓN DONDE CELEBRA SUS SESIONES EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL, EN CARACAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE DOS MIL DIECISEIS (2016). AÑOS 206 DE LA INDEPENDENCIA, 157 DE LA FEDERACIÓN Y 17 DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.


EL PRESIDENTE
CJAL.LIC.NAHUM FERNANDEZ




LA SECRETARIA MUNICIPAL
LIC. GLADYS ARROYO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- ALCALDIA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL- EN CARACAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). AÑOS 206 DE LA INDEPENDENCIA, 157 DE LA FEDERACION Y 17 DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

CÚMPLASE




JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Alcalde de Caracas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

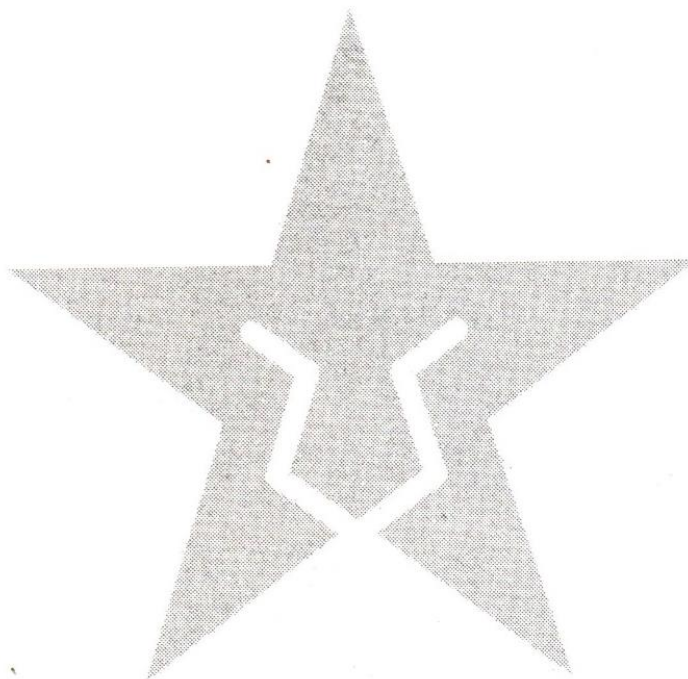
Ley Orgánica del Poder Público Municipal Art. 54º. Serán publicadas en la Gaceta Municipal, las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, martes 20 de septiembre de 2016

Suscripción Anual Anticipada 50 U.T.



**Alcaldía
de Caracas**